



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Jaime Humberto Moreno Acero

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR RAFAEL MUÑOZ SALGADO, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA.

Fecha de Reparto 23 de junio de 2020

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2020-00482-00

Cambio de Ponente: 03-05-2019

Señores

MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL. ACCION CONSTITUCIONAL.

ACCIONANTE: RAFAEL MUÑOZ SALGADO CC # 9049970

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL-.

ACCION DE TUTELA.

RAFAEL MUÑOZ SALGADO, ciudadano colombiano de Nacimiento, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula Colombiana No 9049970, expedida en la ciudad de Cartagena, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la CN en concordancia con el Art 29, comparezco ante esa honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para interponer acción de tutela en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DE BOGOTA.

HECHOS:

2º- El mes de junio del pasado año fue radicado ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JURISDICCIONAL DE BOGOTA, un conflicto de competencia negativo entre el Juzgado Segundo Del Circuito Administrativo de la ciudad de Cartagena y el Juzgado Promiscuo Municipal de TURBANA Departamento de Bolívar, radicado bajo el número 2017-00277-00, al revisar la página de consulta de proceso, se observa en la misma que dicho conflicto le correspondió al Doctor CARLOS MARIO CANO DIOSA, con Radicado No 11001010200020190163400, que al día de hoy no ha tenido ninguna variación.

3º) Por mi insistencia en agilizar este proceso, le solicite muy amablemente al Doctor LISANDRO DE JESUS VEGA ALVAREZ, quien me viene apoderando, que si era factible que realizara una petición para averiguar sobre la suerte de dicho conflicto de competencia, fue así como dicho profesional del derecho a través de un amigo en Bogotá hizo llegar la solicitud para que se le informara sobre el trámite que se le había realizado, al verificar dicha petición en Justicia XXI, la misma fue radicada y pasada al Despacho

3º) Autorizo a esa Alta Corporación para que a mi nombre RAFAEL MUÑOZ SALGADO entre a la página XXI, para que verifique el estado dicho conflicto de competencia

"DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Alcance/DEBIDO PROCESO-Formas propias de cada

juicio/VIA DE HECHO-Alcance

"El artículo 29 de la Carta Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, como el conjunto de garantías que procuran la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten las formalidades propias de cada juicio y se logre la aplicación correcta de la justicia. En consecuencia, para que la protección a este derecho sea efectiva, es necesario que cada uno de las etapas procesales estén previamente definidas por el legislador, pues, de lo contrario, la función jurisdiccional quedaría sujeta a la voluntad y arbitrio de quienes tienen la función de solucionar los conflictos de los asociados y de resolver

JURAMENTO:

- Bajo la gravedad de juramento declaro que contra estos hechos y derechos no he presentado ninguna otra acción de tutela.

COMPETENCIA:

La naturaleza del asunto esa entidad es la competente para conocer de dicha acción de tutela.

PRETENSIONES:

1º) Que se admite la presente acción de tutela por violación al debido proceso y se ordene CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DE BOGOTA, que en el término de las 48 horas contado a la notificación del correspondiente fallo le responda el derecho de petición a dicho profesional del derecho.

PRUEBAS.

1º Solicito que se oficie CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DE BOGOTA, para que le suministre copia del derecho de petición que presentara el Doctor LISANDRO DE JESUS VEGA ALVAREZ.

NOTIFICACION.

La entidad accionada en Bogotá
El suscrito En Cartagena Barrio Chino Callejón Romana Guerrero No 29-09
Email. Saranicol 613@hotmail.com
Tel 3106617204.

Atentamente,

RAFAEL MUÑOZ SALGADO



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL MUÑOZ SALGADO, contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

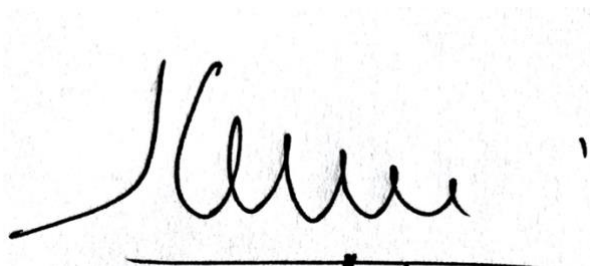

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2020-00482-00

Bogotá, D. C, 23 de junio de 2020
Repartido al Magistrado

Dr. Jaime Humberto Moreno Acero



El Presidente

La Secretaria



Bogotá, D.C., 26 JUN. 2020

En la fecha pasa al Despacho del doctor Moreno Acero, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 3 folios.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General